

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., **03 JUN 2022**

Demanda ejecutiva acumulada No. 2001-00033.

1. No se da trámite al escrito proveniente de Gloria Inés Santos por cuanto no viene suscrito por abogado. Téngase en cuenta que para actuar debe constituir abogado.

2. En atención a que la presente demanda ha estado inactiva siendo su última actuación el 17 de enero de 2012 (fl.143), y de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda ejecutiva acumulada iniciada por el Banco Ganadero contra **José Edilberto Díaz Gamboa**. Lo anterior de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en este asunto, si a ello hubiere lugar respecto de las personas aludidas.

CUARTO: cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a)



